



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, Doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 375
RADICADO	05001 31 10 012 2020 0022300
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente ACCION DE TUTELA promovida por el señor **NEVARDO DE JESUS SEPULVEDA ZAPATA**, en contra de en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se encontraron unas deficiencias que dan lugar a su inadmisión:

1: Informará la dirección, domicilio, número telefónico y correo electrónico de las empresas denominadas, **HAZAMMA GUMAL LIMITADA, ICA GRANDICON** y de la totalidad de las entidades que realizaron las cotizaciones a pensión durante toda su vinculación laboral. Lo anterior teniendo en cuenta que estas deben ser vinculadas a la presente acción Constitucional.

2: En igual sentido a lo anterior y bajo el entendido que por disposición del Decreto 1295 de 1994 fueron creadas las Administradoras de Riesgos Laborales, indicará el nombre, correo electrónico y dirección de ubicación de las entidades en las culés fue asegurado durante su vida laboral.

3: Allegará copia integra de las resoluciones SUB 149863 DEL 14 DE JULIO DE 2020 y SUB 129085 del 17 de junio de 2020, suscritas por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 17 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR ACCION DE TUTELA promovida por el señor **NEVARDO DE JESUS SEPULVEDA ZAPATA**, en contra de en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.



SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días para que la parte interesada proceda a subsanar las anomalías descritas, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.067 **fijados hoy 13 de agosto de 2020** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8cefeaeecb115dd3aaa6c157143b329e4834e386e41918b8273526f131de49

Documento generado en 12/08/2020 06:55:30 p.m.